Visto este Exped.te con la Reflexion q. pide; Y atendiendo
a los Informes q. Vmds me hacen presentes por Ins
truccion particular de ese Ayuntam.to como tambien
por medio de su Comisario el Sr. Jph. Tristan Dipu
tado de ese Comun; Constandome por consig.te q. V.s so
bre todo tiene representado y consultado, a su A. R.l el
Sermo. Sr. Infante; Cuya resolucion deven ya espe
rar: Me parecia q. hasta este caso pueden obede
ciendo nuebam.te el titulo presentado por D.n Juan Mar
fil suspender su cumplim.to protestando, que por es
ta razon nunca pueda ser, ni sea visto oponerse, ni aun faltar leve ò indirectam.te a sus R.s orde
nes, y superiores preceptos q. siempre benerarà ese
Ayuntam.to y benero yo con el mas devido respetto. Este
es mi dictamen salvo. = Murcia siete de Septiembre
de mil setecientos setenta y dos = Lic.do Dr. Fernan
do Bermudez ——— ~ ———

En la Villa de Abanilla à veinte y seis dias
del mes de Agosto mill setecientos setenta y dos años
Ante mi el esmo. pp.co y testigos, parecio el Lic.do Dr. Juan Bap
tista Marfil vecino y Abogado de los R.s Consejos en la Ciu
dad de Murcia, estante à el presente en esta dha villa,
y Dixo: Que daba, y dio todo su Poder cumplido el q. se
requiera, y sea necesario à Jph. Yaguer Alguacil
Mayor de la Governad.r y Encom.da desta dha villa
especial, p.a q. a nombre del otorgante representan
do su Persona, Dros. y acciones, pueda parecer
y solicitar ante los Señores Consejo, Justicia y Regi
miento desta dha villa, se de entero Cumplim.to
à el R.l titulo de Governador Justicia mayor
de ella, q. se ha librado a su favor por el Sermo.
Sr. R.l Infante Dr. Luis Dignisimo Comendador desta